

Decreto N° 139 de 1941
(octubre 27)

por el cual se adiciona y reforma el Decreto
N° 137 del pte año.

El Alcalde de Bucaramanga
en uso de sus atribuciones legales
Decreta:

Art Único: Refirmase el Decreto N° 137 del presente
año, así:

El Jardinero a que se refiere el
inciso b) del art: 5° será destinado in-
distintamente a tódo los parques y se
pagará del numeral correspondiente al
parque en que preste sus servicios.

La cuboide a que se refiere el art:
6° será destinada, con especialidad, a
los siguientes parques: Tíos al de "San Mi-
nion", Tíos al "Bolívar" y Tíos al "Ro-
mulo", los jornales serán pagados de
los correspondientes numerales. El vigilan-
te será pagado de cualquiera de los tres
numerales indicados teniendo en cuenta
que sus funciones son vigilar el traba-
jo de los cuadrilleros y dirigir la poda
de los árboles.

Comuníquese y amplase.

Dado en Bucaramanga a 27
de octubre de 1941.

El Alcalde

El Secretario